

**CESAN A SU SOLICITUD A FUNCIONARIO DE LA DIRECCION DE CONSERVACION DEL INSTITUTO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA**

**RESOLUCION SUPREMA N° 0277-83-AG/INFOR**

Lima, 03 de Junio de 1983.

Vista la solicitud de cese presentada por el Ingeniero Agrónomo Felipe Reyes Torres, al cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Conservación del Instituto Nacional Forestal y de Fauna;

**CONSIDERANDO:**

Que, lo solicitado se encuentra de acuerdo con el Artículo 34° de la Ley 11377, Estatuto y Escalafón del Servicio Civil;

Que, el referido funcionario ha cumplido con hacer entrega de cargo, de conformidad con el Decreto Supremo N° 032-72-PM; y

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 21292 y Decreto Legislativo N° 217 - Ley del Poder Ejecutivo;

**SE RESUELVE:**

Cesar a su solicitud con efectividad del 1° de Junio de 1983 al Ingeniero Agrónomo Felipe Reyes Torres, Director de Programa Sectorial III, Plaza N° 052 de la Dirección de Conservación del Instituto Nacional Forestal y de Fauna, perteneciente al régimen de Pensiones: Decreto Ley N° 20530, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA Y EN FORMA GRATUITA TERRENOS ERIAZOS UBICADOS EN DIVERSAS LOCALIDADES**

**RESOLUCION SUPREMA  
No. 0276-83-AG/DGRAAR**

Lima, 3 de junio de 1983.

**VISTO:**

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VIII-Arequipa, sobre determinación de terrenos eriazos, ubicados en el Sector de Pancuera, distrito de Machaguay, provincia de Castilla, departamento de Arequipa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Directoral DRA-VI-No. 60-78-TP, de fecha 29 de agosto de 1978, la

Ex-Dirección Regional Agraria VI-Arequipa, declaró procedente en parte el denuncia de 251 Has., 2,125 m2., de tierras eriazas formulado por la Agrupación Campesina "Pancuera" y señaló que solamente 161 Has. ofrecían posibilidades de riego dentro del citado denuncia;

Que con motivo de las apelaciones interpuestas, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, absolviendo el grado expidió la Resolución Directoral No. 092-79-DGRA-AR, de 21 de febrero de 1979 mediante la cual, confirmando en parte la recurrida, declaró que 251.21 Has. son terrenos eriazos que pertenecen al dominio público;

Que para los fines a que se contrae el Artículo 6° del Reglamento General de Otorgamiento de Tierras Eriazas, abandonadas y de Dominio del Estado y de Aguas con fines de irrigación, Proyectos Privados de Desarrollo Integral y Otros Usos Agrarios, aprobado por Decreto Supremo No. 060-82-AG, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral No. 048-83-OGRA-AR, de fecha 21 de enero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto-Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 251.21 Has. (Doscientas Cincuenta y una Hectáreas, Dos Mil Cien Metros Cuadrados), de terrenos eriazos del Sector de Pancuera, ubicado en el distrito de Machaguay, de la provincia de Castilla del departamento de Arequipa.

**Artículo 2°**— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Arequipa, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

**Artículo 3°**— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA  
No. 0278-83-AG/DGRAAR**

Lima, 3 de junio de 1983.

**VISTO:**

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria X-Tacna, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico Sin Nombre, ubicado en el distrito de Pocollo, provincia y departamento de Tacna; y,